



REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE ABOGADO

MATRÍCULA PERMANENTE

La solicitud inicial se realiza sólo de manera ON LINE.

SÓLO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES DE ABOGADOS QUE ACREDITEN DOMICILIO REAL EN LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 5805.

1. ACREDITAR IDENTIDAD PERSONAL Y DOMICILIO REAL

Mediante D.N.I., escaneado frente y dorso. El domicilio consignado en el documento debe corresponder a la Quinta Circunscripción Judicial (art. 30 Ley 5805) sin excepción. Caso contrario deberá dirigirse al Colegio en el que tenga jurisdicción su domicilio o realizar el cambio de domicilio.

2. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

El formulario interactivo dispuesto al efecto se obtiene en el sitio oficial del Colegio. Debe completarse e incluirse en el mismo FOTOGRAFÍA TIPO CARNET (a color y actualizada). Los datos allí consignados tienen carácter de declaración jurada. Debe imprimirse, firmarse y escanearse para acompañar a la presentación en hoja A4. Imprescindible consignar teléfono fijo/celular de contacto. En la solicitud deberá consignarse el domicilio real (para uso interno) y el domicilio legal (de conocimiento público). Deben completarse los datos en cada línea, aun cuando se repitan.

3. TÍTULO

SE ACREDITA MEDIANTE EL DIPLOMA. Deberá agregarse escaneado (frente y dorso). Al momento de la entrega de documentación presencial, deberá hacer entrega de una fotocopia en tamaño A4 AUTENTICADA POR LA UNIVERSIDAD QUE LO EXPIDIÓ O CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, junto con el Diploma Original (art. 4 inc. 2 Ley 5805), a fin de su intervención por el Colegio en el dorso. El DIPLOMA DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Para el caso de tratarse de un DIPLOMA DIGITAL emitido en el marco de la Resolución N° 440/2023 del CFE, el mismo deberá poder visualizarse en el Repositorio de Títulos Digitales (ReTiDi) y en el Registro Federal de Egresados (ReFE), según lo dispuesto por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

4. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Donde conste que no desempeña funciones en ese ámbito. Se gestiona a través de la Secretaría de Superintendencia de Tribunales Federales correspondiente, mediante el Formulario N° 4. Su validez es de 3 meses desde su expedición.

5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Donde conste que no desempeña funciones en ese ámbito. Se gestiona ante la Oficina de Personal a través del correo correspondiente, adjuntando el pago de la Tasa Administrativa que se abona desde el sitio oficial del Poder Judicial. Su validez es de 3 meses desde su expedición.

6. CERTIFICADO DE REINCIDENCIA

Adjuntar en formato PDF, junto con los demás requisitos. Su validez es de 6 meses desde su expedición. El trámite se inicia en el Registro Nacional de Reincidencia. En caso de requerir modalidad presencial en San Francisco, solicitar turno previo o dirigirse a las dependencias habilitadas correspondientes de la Quinta Circunscripción Judicial. EN TODOS LOS CASOS DEBE ABONARSE PREVIAMENTE EL ARANCEL.

7. PRESENTACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS

Deberá remitirse la solicitud y la totalidad de los requisitos (como adjuntos individuales) vía correo electrónico escaneados en PDF a la dirección oficial del área de legajos: administracion@colegiodeabogados.org.ar.

8. PAGO DE ARANCEL DE INSCRIPCIÓN (art. 32 inc. 10 Ley 5805)

Se abona una vez confirmada la admisión de los requisitos enviados, conforme el monto y procedimiento que informará el sector receptor de la solicitud. El monto a abonar varía según la antigüedad en la expedición del título del solicitante:

Antigüedad	Monto
0 a 1 año	10 JUS
1 a 3 años	15 JUS
3 o más años	20 JUS
Reinscripción	10 JUS

9. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Finalizada la publicación de la solicitud que prevé el art. 5 Ley 5805 (por 5 días), el Directorio resolverá sobre la admisión de la misma o requerirá el cumplimiento de lo que considere necesario.

10. CURSO OBLIGATORIO Y PREVIO AL JURAMENTO

El solicitante debe realizar el Curso Previo al otorgamiento de matrícula. La fecha y duración del dictado del mismo se informará oportunamente vía correo electrónico desde el área de legajos del Colegio de San Francisco.

11. JURAMENTO

Aprobada la solicitud y realizado el Curso Previo, se comunicará la fecha y horario en que deberá prestar el juramento obligatorio, dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 Ley 5805.